

TERCERO.- Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 92, señala lo siguiente: "Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que debe aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia".

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, se apruebe que sigan vigentes para el año 2009, las Bases generales para el otorgamiento de subsidios de contribuciones y demás ingresos municipales otorgadas en el año 2007 y 2008.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 1 de enero del 2009 y deberá turnarse para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y en la Gaceta Municipal para su difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L a los 15 días del mes de enero del año 2009.



**SÍNDICO PRIMERO MANUEL
GÓNGORA VALADEZ
PRESIDENTE**



**REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ
SECRETARIO**



**SÍNDICO SEGUNDO EDNA ROCÍO
LÓPEZ MATA
VOCAL**



**REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ
VOCAL**

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el "Dictamen relativo a las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2009," bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 28 de febrero del año 2007, se aprobó por el pleno el Dictamen que contenía las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones, y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Gral. Escobedo, mismas que fueron ratificadas mediante sesión de fecha 13 de diciembre del 2007, extendiendo su vigencia hasta el año 2008.

En base a lo anterior, el Tesorero Municipal llevó a cabo una reunión con los integrantes de esta comisión, a fin de analizar la posibilidad de que sigan vigente para el presente año 2009.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Tesorero Municipal, nos han señalado que debido a la situación económica difícil que tienen algunos contribuyentes del Municipio de Gral. Escobedo, es importante otorgar un incentivo y apoyo a los ciudadanos de éste municipio que tengan que realizar pagos al fisco municipal, así también, es importante para el desarrollo de nuestro municipio el mantener otorgando subsidios a aquéllos ciudadanos que inviertan en nuestro municipio y que generen nuevas fuentes de empleo. Por tales motivos, resulta conveniente que se mantengan los programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobados para los años 2007 y 2008.

SEGUNDO.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 8 párrafo primero, señala lo siguiente: "Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida".